



ACTA 05/04
25/02/2019

AC. 0005

Por medio de la presente, adjunto Memoria y Pliego de prescripciones técnicas para la puesta en marcha de una convocatoria pública para la **CONTRATACION DE UN SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE ANIMALES MUERTOS EN EL TERRITORIO HISTORICO DE GIPUZKOA.**

San Sebastián, 12 de febrero de 2019



Fdo.: Juan Ramón Ibarbia Barreras

Jefe del Servicio de Ganadería

Idazkaritza Teknikoan Jasotakoa / Recibido en Secretaría Técnica

Data/Fecha: 2019 FEB 12 1

Nekazaritza eta Landa Garapenerako zuzendari nagusia
El Director General de Agricultura y Desarrollo Rural

Sin/Fdo.: Xabier Arruti Olazábal

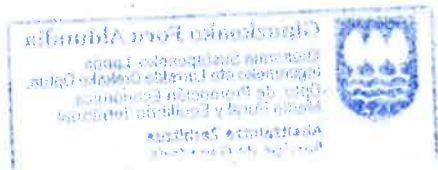
EKONOMIA SUSTAPENeko, LANDA INGURUNeko ETA LURRALDE OREKAKO DEPARTAMENTUKO DIPUTATU FORALA/ Diputada Foral del Departamento de Promoción Económica, Medio Rural y Equilibrio Territorial

40/2000A
R102/2010
L. 10/10. 101

Gipuzkoako Foru Aldundia
Ekonomia Sustapeneko,
Landa Inguuneko eta
Lurralde Orekako Departamentua



Diputación Foral de Gipuzkoa
Departamento de Promoción
Económica, Medio Rural
y Equilibrio Territorial



L. 10/10. 101





MEMORIA PARA LA CONTRATACION DE UN SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE ANIMALES MUERTOS EN EL TERRITORIO HISTORICO DE GIPUZKOA

1.- ANTECEDENTES

Las crisis sufridas a raíz de los brotes de fiebre aftosa, la propagación de encefalopatías espongiformes transmisibles y la presencia de dioxinas en los piensos han evidenciado las consecuencias del uso indebido de algunos subproductos animales para la salud pública y la salud animal.

Por ello, la Unión Europea ha establecido normas sanitarias para la recogida, el transporte, la manipulación, el tratamiento, la transformación, el procesamiento, el almacenamiento, la introducción en el mercado, la distribución, el uso o la eliminación de los subproductos animales.

La gestión de los Subproductos de origen Animal No Destinados Al Consumo Humano (**SANDACH**) está regulada para garantizar que durante la misma no se generan riesgos para la salud humana, la sanidad animal o el medio ambiente y especialmente para garantizar la seguridad de la cadena alimentaria humana y animal

El Reglamento (CE) Nº 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (UE) Nº 142/2011, de la Comisión, constituyen desde el 4 de marzo de 2011 el marco legal comunitario aplicable.

Según la normativa europea, estos subproductos, que denominamos SANDACH, se definen como:

“Los cuerpos enteros o partes de animales, productos de origen animal u otros productos obtenidos a partir de animales, que no están destinados para el consumo humano, incluidos los óvulos, los embriones y el esperma”.

Los animales muertos por diversas causas en las propias explotaciones están considerados como “materiales específicos de riesgo”, debiendo ser estos animales, recogidos, transportados y destruidos en empresas autorizadas.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato será la recogida de cadáveres de animales muertos en el Territorio Histórico de Gipuzkoa y su transporte, a una planta autorizada de tratamiento.

CPV: 90511000-2 Servicios de recogida de desperdicios
90512000-9 Servicios de transporte de desperdicios.

3.- CONDICIONES DETALLADAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La contratación de los servicios de recogida de cadáveres de animales muertos en el Territorio Histórico de Gipuzkoa y su transporte, a una planta autorizada de tratamiento se plantea para un período inicial de un año y podrá ser objeto de prórrogas anuales durante otros 4 años más. (art. 29 LCSP)



5.- PRECIO DEL CONTRATO

El presente contrato se adjudicará por precios unitarios por Kg., para el servicio de recogida y transporte de los cadáveres de animales.

Los presupuestos presentados por los licitadores no podrán ser superiores a 0,18 € más 0,018 € (IVA 10%), total 0,198 €/Kg. (IVA incluido) por kg. de cadáveres recogidos y transportados a la planta de transformación autorizada.

6.- PRESUPUESTO. PARTIDA PRESUPUESTARIA Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

La Diputación Foral de Gipuzkoa tiene previsto la recogida y transporte de una cantidad de 1.125.000 kg./ anuales de cadáveres para su traslado a la planta de transformación y destrucción autorizada, por lo que la previsión de importe total del contrato asciende a 202.500,00 € más 20.250,00 € (IVA 10%), total 222.750,00 €, IVA incluido, siendo su consignación presupuestaria la partida 1.0430.320.227.99.06.2019.

Desgloses de costes directos e indirectos (art. 100-2 y 101-2 LCSP)

Costos Directos: 169.059,95 €
Costos indirectos: 21.977,79 €
Beneficio Industrial: 11.462,26 €
Total (IVA excluido): 202.500 €
Total (IVA 10% incluido): 222.750,00 €

Dada la previsión de prórroga, se estima que el total para los 5 años (inicial más 4 de prórroga) se elevará a 1.012.500,00 € más IVA.

7.- FORMA DE PAGO

El pago se realizará tras la presentación de la correspondiente factura, con periodicidad mensual, y una vez cuente con el correspondiente visto bueno del personal técnico al cargo.

8.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

PROCEDIMIENTO ABIERTO			
	-Ordinario (art. 156 LCSP)	A partir de 100.000 €	X
	-Simplificado (art. 159 LCSP)	Entre 35.000 y 100.000 €	
	-Simplificado abreviado (art. 159-6)	Entre 15.000 y 35.000 €	
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD		Supuestos art. 168 LCSP	
CONTRATO MENOR		Hasta 15.000 €	



9.- SOLVENCIA REQUERIDA

- **9-1.- Solvencia económico-financiera** (art. 87 LCSP):

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos por importe de al menos 200.000,00 €

- **9-2.- Solvencia Técnica** (art. 90 LCSP):

9.2.a.- Experiencia. (art. 90 1a): las licitantes deberán de acreditar como requisito indispensable la experiencia en trabajos similares mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años en la que se indique el importe, fecha y destinatario, público o privado, de los mismos. Se deberá acreditar un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior a 140.000 € (art. 90-2).

9.2.b.- Medios humanos. Indicación del personal participante en el contrato (art. 90 1b). Las empresas licitadoras deberán adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo el equipo humano compuesto por 3 operarios que se establece en la cláusula 2-3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

9.2.c.- Medios materiales. (art. 90 1h).

Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos. Las empresas licitadoras deberán adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo el equipo técnico compuesto por 4 vehículos y resto de material técnico que se establece en la cláusula 2-3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

a) Criterios a valorar mediante Juicio de valor

Se presentará una memoria técnica descriptiva del sistema de ejecución de los trabajos comprendidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en desarrollo de éstos que se valorará con un máximo de **50 puntos** conforme a los siguientes parámetros:

- la adecuación de la propuesta a las condiciones técnicas descritas,
- la solidez de la metodología propuesta para llevar a cabo los trabajos,
- la calidad del equipo técnico y humano que exceda del mínimo exigido como requisito de solvencia
- la calidad en los servicios prestados en el servicio de recogida y transporte de los cadáveres en el Territorio Histórico de Gipuzkoa.

b) Criterios a valorar mediante la aplicación de fórmulas

1. Precio: **25 puntos**

Este apartado se valorará sobre un total de 25 puntos conforme a la siguiente fórmula:



Sobre 100, se otorgará 0 puntos a la oferta que iguale el tipo de licitación e incrementando 2 puntos por cada 1% de baja, proporcionalmente, siendo la puntuación máxima de 100 puntos cuando alguna baja sea del 50%.

Puntos (s/100) de la Oferta $X = 2 * \text{baja de la oferta} \times (s/100)$

Siendo la baja: $(\text{precio de licitación} - \text{oferta}) / \text{precio de licitación}$

En el caso de que alguna(s) de las bajas de las ofertas superen el 50%, la valoración se realizará otorgando 100 puntos a la mayor baja y 0 puntos al precio de licitación. El resto de las puntuaciones se obtendrán mediante interpolación entre esos dos puntos. De esta forma se obtiene una puntuación sobre 100 puntos que se trasladará a su correspondiente sobre 25 puntos, que es la puntuación asignada a la propuesta económica en los criterios de adjudicación.

- **Parametros para considerar una oferta con valores anormales o desproporcionados**

Se considerarán, en principio, como desproporcionadas o anormales las ofertas que sean inferiores en más de un 10% a la media aritmética de todos los precios de las ofertas admitidas o un 25% del importe máximo establecido, y su declaración requerirá la previa solicitud de información a todas las empresas licitadoras supuestamente comprendidas en ella, así como el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

2. Experiencia profesional del equipo de trabajo: **25 puntos**

Se valorará la experiencia profesional del equipo de trabajo en gestión, recogida y transporte de los cadáveres en las explotaciones de ganado.

Experiencia profesional $EP = (tx1) + (tx2) + (tx3) + \dots$

Tx: experiencia del trabajador x, en número de años realizando trabajos en gestión, recogida y transporte de los cadáveres en las explotaciones.

(tx1) máximo: 10 puntos

EP máximo: 25 puntos.

10.- PROPUESTAS DE LAS EMPRESAS LICITANTES

10.1: Lugar: licitación electrónica

10.2: Plazo: no podrá ser inferior a 15 días desde el siguiente a la publicación en el perfil del contratante del anuncio de licitación. (art. 156-6 LCSP)

10.3: Contenido:

Las propuestas que se presenten para la realización de este proyecto deberán desarrollar, al menos, los aspectos relacionados con el Plan de trabajo que incluya propuestas de mejora en relación a los mínimos exigidos en las bases recogidas en el pliego de condiciones técnicas, así como la propuesta económica.

11.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía del presente contrato será de dos meses.



12.- CARENCIA DE MEDIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El Servicio de Ganadería carece de medios materiales para la ejecución de la recogida y transporte de los cadáveres (vehículos acondicionados, sistemas de carga...), lo cual justifica la necesidad de adjudicar dichos trabajos por medio del presente contrato.

Donostia-San Sebastián, 2019-02-12
El Jefe del Servicio de Ganadería.
Juan Ramón Ibarbia Barreras.





Հանրային կրթության
և գիտության նախարարություն
ՀՀ կրթության և գիտության
նախարարության կառավարման
կենտրոնի կողմից